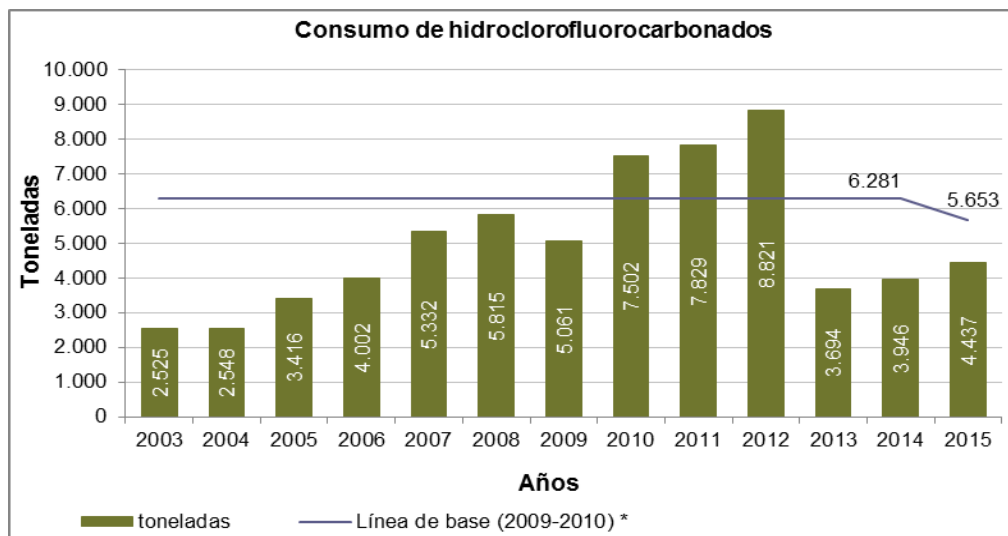


# Sistema de Indicadores de Desarrollo Sostenible Argentina

## Ficha Metodológica

<b>Nombre del Indicador</b>	Consumo de hidroclorofluorocarbonos (HCFC)
<b>Descripción Corta del Indicador para el Desarrollo Sostenible</b>	Expresa el consumo de hidroclorofluorocarbonos (HCFC) en el país, de acuerdo con la ecuación establecida por el Protocolo de Montreal:  (Consumo = Producción + Importación – Exportación)
<b>Relevancia o Pertinencia del Indicador para el Desarrollo Sostenible</b>	Conocer y controlar el consumo de HCFC es indispensable para evitar el agotamiento de la capa de ozono, que provee protección a la superficie terrestre contra la radiación ultravioleta del sol biológicamente dañina. Los HCFC son gases que por su contenido de cloro destruyen las moléculas de ozono que se hallan en la estratosfera conformando la capa de ozono. Este fenómeno genera efectos adversos sobre la salud humana, ciertos cultivos, determinados materiales y organismos marinos. Debe considerarse además que los HCFC son gases de efecto invernadero y contribuyen al calentamiento global.
<b>Categoría</b>	Indicador de interrelación Nacional/ Global
<b>Alcance (qué mide el indicador)</b>	Proporciona información sobre el consumo de los HCFC, comprendidos en el Anexo C Grupo I del Protocolo de Montreal.
<b>Limitaciones (qué no mide el indicador)</b>	No se incluyen otras sustancias que agotan la capa de ozono, comprendidas en otros Anexos del Protocolo de Montreal.
<b>Fórmula del Indicador</b>	Consumo de Hidroclorofluorocarbonos= Producción + Importación – Exportación
<b>Unidad de medida</b>	Toneladas
<b>Definición de las variables que componen el indicador</b>	<u>Consumo</u> se entiende la producción más las importaciones menos las exportaciones de sustancias controladas <u>Producción</u> : se entiende la cantidad de sustancias controladas producidas menos la cantidad de sustancias destruidas mediante las técnicas que sean aprobadas por las Partes del Protocolo de Montreal. Para el país, se toman los consumos de HCFC-22, HCFC-141b, HCFC-142b, HCFC-123, y HCFC-124 incluidos en el Anexo C, Grupo I del Protocolo de Montreal. <u>Sustancias controladas</u> : todas aquellas con potencial de agotamiento del ozono, entre las cuales se encuentran las enumeradas en el Anexo C del Protocolo de Montreal. <u>Exportaciones</u> : cantidades de sustancias controladas vendidas al exterior, expresadas en toneladas. <u>Importaciones</u> : cantidades de sustancias controladas recibidas del exterior, expresadas en toneladas.
<b>Cobertura o Escala del indicador</b>	Nacional
<b>Fuente de los Datos</b>	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable Programa OZONO
<b>Disponibilidad de los Datos (cualitativo)</b>	Física: INDEC, ADUANA y Oficina Programa Ozono a través del Sistema de Licencias para la Importación y Exportación de Sustancias que Agotan a la Capa de Ozono. Página web: Sistema María para datos de AFIP – Aduana
<b>Periodicidad de los Datos</b>	Anual.
<b>Período de la serie tiempo actualmente disponible</b>	2003-2015
<b>Requisitos de coordinación inter- institucionales para que fluyan los datos</b>	No se requieren, ya que el Programa OZONO, que se encuentra en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable solicita la información anualmente a los organismos mencionados en fuentes. Los datos son procesados,

	<p>cruzados entre sí y, de surgir dudas o discrepancias, se verifican mediante consultas a cada importador. Adicionalmente, desde enero de 2005, se encuentra vigente el Sistema de Licencias de Importación/Exportación de Sustancias que Agotan la Capa de Ozono arriba mencionado, cuya Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que brinda esta información en forma permanente sobre las transacciones realizadas.</p>
<p><b>Relación del indicador con Objetivos de la Política, Norma o Metas Ambientales o de DS</b></p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Montreal para los países del Artículo 5, el país debe desarrollar actividades que conlleven al cumplimiento de los cronogramas de reducción gradual de sustancias que agotan la capa de ozono hasta su eliminación total. El cronograma para HCFC incluye: congelamiento del consumo a partir del 1° de Enero de 2013 en relación a la línea de base de la Argentina (promedio de consumo de los años 2009-2010); 10% de reducción del consumo de HCFC para 2015, 35% para 2020, 67.5% para 2025, 97.5 % para 2030 y eliminación total 100% para el 2040.</p>
<p><b>Relevancia para la Toma de Decisiones</b></p>	<p>Este indicador refleja el compromiso y metas de reducción establecidas por el Protocolo de Montreal ratificado por el país.</p>



Fuente: Programa OZONO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

<p><b>Descripción</b></p>	<p>A partir de Enero de 2015 comenzaron las medidas de reducción del consumo según el calendario de eliminación: reducir un 10% de la línea de base. Eso significa que el consumo anual máximo permitido es de 5653 toneladas de HCFC hasta el 1° de Enero de 2020, cuando entre en vigencia una nueva reducción. Como puede verse en el gráfico, el consumo del año 2015 está por debajo de ese máximo permitido. Esto significa que Argentina ha cumplido ampliamente con los compromisos internacionales adquiridos al ser signataria de dicho Protocolo, a través del Sistema de Licencias de Importación de SAOs y del proyecto de reconversión del sector de fabricantes de equipos de aire acondicionado de uso doméstico.</p>
---------------------------	---